



Referencia: Ejecutivo por Alimentos No. 25599 40 89 001 202100003
Demandante: Shirley Yineth Miranda Moncada
Demandado: Alejandro Quijano Valero

Apulo (Cund.) Siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el escrito de subsanación se observa que la ejecutante no dio cumplimiento al auto de fecha cinco de febrero de 2021, en vista de que no aportó la dirección para notificaciones conforme y lo dispone el numeral 10 del artículo 82 del Código General del Proceso y artículo 6 del decreto 806 de 2020.

Tampoco remitió la demanda y sus anexos al demandado por correo electrónico, en este caso por correo físico y no aclaró el hecho 2 de la demanda en relación con el valor de la cuota alimentaria que pretende cobrar, en consecuencia, se rechaza la demanda y se ordena su archivo.

NOTIFIQUESE.

RODRIGO FIGUEROA RAMON
JUEZ

SECRETARIA JUZGADO PROMISCO
MUNICIPAL APULO
|
NOTIFICACION POR ESTADO

Apulo (Cund.), abril 8 de 2021 El auto anterior se
notificó por anotación en ESTADO
No. 017 de 2021

Secretario,
NESTOR HERNANDO GAMEZ SOTO

I S C U O M U N I C I P A L
I N D I N A M A R C A
5 EZQUINA P 2, BARRIO CENTRO
1 7 4 4 0 4 1 8 1
endoj.ramajudicial.gov.co